

Buenos Aires, 6 de julio de 2022

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 39/2022

EXPEDIENTE N°: 2915-13260/2022

FECHA APERTURA: 08/07/2022

HORA APERTURA: 08:00

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia

Sres:

Nos dirigimos a Ustedes, en función a la consulta realizada:

CONSULTA:

Formulo consulta en función de la licitación del asunto, me dirijo a Ud. en carácter de Socio Gerente de Goya Corrientes SRL y con referencia al punto 13.2 segundo párrafo: "Para el cálculo del valor de la mano de obra se tomarán los incrementos salariales que haya homologado el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación aplicables al personal de seguridad y vigilancia desde la fecha Nivel Gral. del INDEC , tomando como valor inicial el vigente en el mes de la apertura de la oferta y se aplicara desde la fecha de apertura de la licitación hasta la fecha de solicitud de la readecuación de precios. El proveedor deberá adjuntar a su nota de solicitud copia del acuerdo homologado y de los índices utilizados. El coeficiente que se determine será aplicable al 90% del valor del contrato vigente al momento de la presentación."

Se consulta cual es el criterio que va a seguir el organismo con respecto a la ultima paritaria homologada por resolución numero 1011/2022 del Ministerio de Trabajo ya que la misma contempla tramos sucesivos de aplicación en los meses de mayo, julio, octubre de 2022 y enero y abril de 2023, debido a que es un acuerdo paritario preexistente al acto de apertura pero que cuya operatividad va a impactar en el curso del contrato, puntualmente se consulta si los tramos que dicho convenio establece para meses posteriores a la fecha de apertura van a ser considerados y reconocidos al momento de la redeterminación.

En virtud de que la diferencia de precio es muy importante en caso de que no sean considerados los mismos, por lo expuesto solicitamos expresamente pronta respuesta

Respuesta: ver nota adjunta;

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente. -

Florencio Varela, 06 de Julio de 2022

Ref. respuesta a Goya Corrientes S.R.L.

A: Socio Gerente de Goya Corrientes S.R.L.

Respecto del artículo 13.2 segundo párrafo del pliego de condiciones particulares ***“Para el cálculo del valor de la mano de obra se tomarán los incrementos salariales que haya homologado el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación aplicables al personal de Seguridad y Vigilancia desde la fecha de apertura de la licitación hasta la fecha de solicitud de la readecuación de precios”*** y la consulta por ustedes realizada ***“Se consulta cual es el criterio que va a seguir el organismo con respecto a la última paritaria homologada por resolución numero 1011/2022 del Ministerio de Trabajo ya que la misma contempla tramos sucesivos de aplicación en los meses de mayo, julio, octubre de 2022 y enero y abril de 2023, debido a que es un acuerdo paritario preexistente al acto de apertura pero que cuya operatividad va a impactar en el curso del contrato, puntualmente se consulta si los tramos que dicho convenio establece para los meses posteriores la fecha de apertura van a ser considerados y reconocidos al momento de la redeterminación”*** aclaramos lo siguiente:

- En la cotización no deben contemplarse los aumentos que se produzcan entre el día de la apertura y el de la futura redeterminación. La estructura de costos presentada debe reflejar el valor de la mano de obra vigente antes de la apertura.
- Los aumentos que entren en vigencia con posterioridad al día de la apertura, serán reconocidos en la primer redeterminación, aunque el acuerdo que así los determine se encuentre homologado a la fecha de apertura.

Atentamente.


Cdr. Francisco Viola
Dirección de Administración
y Operaciones

